



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se instruye a los Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas y a los Secretarios de Acuerdos de las Salas Regionales, a efecto de que remitan para su realización las notificaciones ordenadas a las Centrales de Actuarios de los diversos Distritos Judiciales.

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendentes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.- Que el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, entre otros aspectos, se implementó el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Asimismo, el Congreso del Estado, mediante Decreto número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto de dos mil quince, emitió la Declaratoria que establece la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, Declaratoria que determinó la incorporación en su totalidad de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales en las Seis Regiones Judiciales del Estado a partir del día trece de junio de dos mil dieciséis. Asimismo, se han producido adecuaciones a la Constitución Política local y a la Ley Orgánica del Poder Judicial; además con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales se da la pauta para que los asuntos sometidos a la potestad jurisdiccional sean tramitados y despachados bajo los principios y lineamientos procesales que convergen en el Sistema Acusatorio.

III.- Que el artículo 10 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone que, únicamente para el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, el territorio del Estado de Tamaulipas se organizará en seis Regiones Judiciales, cuya organización territorial dejó intocada la vigencia y operatividad de los Distritos Judiciales, estando diseñada para implementar, de manera eficaz, el sistema de justicia penal acusatorio y oral de acuerdo a la situación geográfica y demográfica del Estado; asimismo, y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII de la Constitución Política del Estado, reproducidas en el artículo 122 fracciones VI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y conforme a las disposiciones relativas a los órganos judiciales y auxiliares del referido sistema previstas en el Título Décimo Primero de esta última, se estimó necesario crear los órganos judiciales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, los cuales consisten, además del Pleno y de las Salas Colegiadas, Unitarias y Regionales del Poder Judicial del Estado, en Tribunales de Juicio Oral en materia penal, así como por los Juzgados de Control, y la creación de los órganos auxiliares correspondientes.

IV.- Ahora bien, mediante acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, este Consejo de la Judicatura, aprobó el Manual de Gestión y Administración para Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual es un instrumento que sirve como guía de actuación cotidiana a los operadores del Sistema Penal Acusatorio del Poder Judicial, concretamente a las Unidades de Administración de Salas de Audiencias y a las Unidades de Seguimiento de Causas; en esa tesitura es de referir las actividades a cargo de los operadores con relación a la realización de las notificaciones ordenadas en los Órganos Judiciales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; de manera particular la establecida en el punto 7.2, donde se precisa que el Jefe de Seguimiento de Causas, cuenta con la facultad de: "Ordenar y supervisar la práctica de notificaciones procesales que le competen; y cumplimenta debidamente las que ordene el órgano jurisdiccional"; asimismo, en el punto 7.5, se establece que le corresponde al Auxiliar Jurídico, "Realizar notificaciones personales mediante la diligencia respectiva, levantando acta circunstanciada de la misma".

V.- Por otra parte, a fin de agilizar la realización de actos procesales para lograr la presencia de las partes y su participación en las audiencias, mediante Acuerdo General 17/2016, del veinte de junio de dos mil dieciséis fue aprobado, por este Consejo de la Judicatura, el Mecanismo de Notificación Vía Telefónica del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; si bien, dicha forma de notificación ha sido de gran ayuda, al estar esta vía supeditada al consentimiento de quien habrá de ser notificado, tal aspecto limita su eficiencia.

VI.- Ahora bien, la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, ha traído consigo el aumento paulatino de la carga laboral en todos sus áreas y regiones, de manera particular en las salas de audiencias con cabecera en Cd. Victoria, en El Mante, en Matamoros, en Nuevo Laredo, en Reynosa y en Altamira, lo cual obliga a tomar acciones que permitan la optimización de los recursos humanos, materiales y económicos de manera principal en el rubro de notificaciones, buscando que sean más eficientes. En ese sentido y a fin de que sean aprovechadas las fortalezas tecnológicas con las que cuenta este Poder Judicial, de manera particular las que se emplean en las Centrales de Actuarios, las cuales fueron creadas con la finalidad de que se permitiera organizar de mejor manera la práctica de las diligencias ordenadas por los órganos jurisdiccionales y con ello, optimizar los recursos materiales con que fueron dotadas, con el consecuente ahorro de tiempo para su realización; por tal motivo se busca mejorar el servicio de las notificaciones en el sistema penal acusatorio y oral, a favor de los justiciables, y como consecuencia lograr una justicia más pronta y expedita, tal y como lo mandata el imperativo establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Por lo anterior, y debido a las ventajas que la tecnología ofrece como son mayor seguridad y celeridad fue creado, para su uso en las centrales de actuarios, el Sistema de Generación de Rutas, Evidencias y Monitoreo Actuarial (SIGREMA); por ende, partiendo de los avances y crecimiento en el rubro de notificaciones en la operatividad del Sistema de Justicia Penal acusatorio y oral, se estima necesario que las notificaciones que deban efectuarse ya se fuera de las oficinas de los Centros Integrales de Justicia Penal o por medios diversos a los electrónicos y telefónicos, y únicamente en las cabeceras de las Regiones Judiciales del Estado, a saber, Cd Victoria, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Altamira, sean realizadas por las centrales de actuarios a través de sus actuarios y actuarios, y así se colabore y coadyuve en su realización mediante dichas oficinas de actuarios establecidas en las ya referidas regiones judiciales; por tanto, los órganos jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral que operan en las señaladas cabeceras de regiones judiciales, donde se ubican las seis centrales de actuarios, deban enviar las solicitudes a dichas unidades de actuarios; y una vez realizadas las diligencias de notificación, la o el titular de la Central de Actuarios que corresponda, deberá hacer llegar, a través de la persona que disponga de entre su plantilla, las constancias respectivas a los órganos jurisdiccionales correspondientes. No obstante, es preciso señalar que se dejan subsistentes las facultades con las que actualmente cuenta el personal de las salas de audiencias del Sistema Penal Acusatorio y Oral para desarrollar la función de notificaciones, prevista en el Manual de Gestión y Administración para Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; ello se estima así, para aquellos casos en que, por excepción, así se requiera ante la urgencia o diversa consideración fundada por el titular del órgano jurisdiccional o por el jefe de seguimiento, según corresponda.

VIII.- En esa virtud, este Consejo de la Judicatura, a fin de regular el trámite de las notificaciones ordenadas por los órganos judiciales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, estima procedente expedir el "Manual del Sistema de Gestión Actuarial, Generación y envío de notificación", el cual servirá de apoyo para los Jefes de Unidad de Seguimientos de Causas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con cabeceras en Ciudad Victoria, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Altamira; y, a los Secretarios de Acuerdos de las Salas Regionales, con sedes en Ciudad Victoria, Altamira y Reynosa, habilitados como Encargados de Gestión y Administración del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Es conveniente referir que por cuanto hace al Sistema Penal Tradicional, en la actualidad las notificaciones ya se remiten a las Centrales de Actuarios de este Poder Judicial, tanto las generadas en Primera Instancia como en Segunda Instancia, por lo cual, para los efectos del presente acuerdo, las subsecuentes notificaciones que se generen en los asuntos tramitados en primera instancia y en segunda instancia, por lo que hace a las Salas Regionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, de igual forma deberán turnarse a las centrales de actuarios respectivas.

Por todo lo anterior y en busca de la mejora continua en el uso de las tecnologías de la información y atendiendo a la propuesta que hace el Magistrado Presidente de este Poder Judicial, y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVI, XVIII, XIX y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Primero.- Se instruye a los Jefes de Unidad de Seguimientos de Causas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con cabeceras en Ciudad Victoria, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Altamira; y, a los Secretarios de Acuerdos de las Salas Regionales, con sedes en Ciudad Victoria, Altamira y Reynosa, habilitados como Encargados de Gestión y Administración del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, respectivamente, a efecto de que remitan, para su realización, las notificaciones ordenadas a las Centrales de Actuarios de los Distritos Judiciales ubicados en las referidas cabeceras de distrito, en los términos precisados en el presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a los Coordinadores de las Centrales de Actuarios del Estado, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero.- El servicio de notificaciones en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral a que se refiere el presente Acuerdo General, y que en lo subsecuente será realizado por las Centrales de Actuarios, no impedirá que, por excepción, en los casos en que así se requiera ante la urgencia o diversa consideración fundada por el Titular del órgano jurisdiccional o por el Jefe de Seguimiento, según corresponda, pueda ser realizada por el personal de las Salas de Audiencias del Sistema Acusatorio y Oral que corresponda; por ende, se dejan subsistentes las facultades con las que actualmente cuenta el personal de las Salas de Audiencias del Sistema Acusatorio y Oral para desarrollar la función de notificaciones, prevista en el Manual de Gestión y Administración para Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Cuarto.- Se aprueba y se expide el "Manual del Sistema de Gestión Actuarial, Generación y envío de notificación" para su aplicación, mismo que se anexa como parte integrante del presente acuerdo.

Quinto.- La utilización y obligatoriedad del uso del Sistema de Gestión Actuarial, Generación y envío de notificación será gradual en los Distritos Judiciales, donde se ubican las Centrales de Actuarios, atendiendo a que las instalaciones tecnológicas con las que deba operar se encuentren en aptitud para ello y se brinde la capacitación a sus operadores, lo cual deberá ser informado por el Director de Informática del Poder Judicial, mediante comunicado oficial a este Consejo y a los órganos judiciales correspondientes, a las Direcciones de Visitaduría y de Contraloría.

Sexto.- Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Visitaduría Judicial, así como a la Dirección de Contraloría, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y competencias observen el cumplimiento de este proveído; igualmente, a la Dirección de Informática del Poder Judicial para que realice lo conducente para el óptimo funcionamiento del sistema.

Séptimo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Octavo.- Para su difusión y conocimiento oportuno, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado y mediante comunicación procesal a las Centrales de Actuarios del Estado y a los órganos judiciales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes; en la inteligencia, que el " Manual del Sistema de Gestión Actuarial, Generación y envío de notificación", estarán disponibles en la página Web del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 04 de Noviembre de 2021
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN